

ANÁLISIS DEL SECTOR
(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)

El Municipio de Armenia Q., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Convenio interinstitucional para la financiación de cupos para adultos mayores del Municipio de Armenia Quindío con los recursos del recaudo de la estampilla Municipal para el bienestar del adulto mayor a los Centro Vida del Municipio de Armenia, acorde la destinación por la ley 1276 de 2009 y el estatuto tributario y la normatividad vigente, del municipio de Armenia para contribuir a los gastos de funcionamiento de la institución que atiende adultos mayores en situación de vulnerabilidad, para apoyar la implementación de las políticas y gestión de proyectos de competencia de la secretaria de desarrollo social.

Que según el Decreto Municipal 059 del 20 de mayo de 2013, por medio del cual "se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" título II de la delegación y desconcentración de la actividad contractual en el Municipio de Armenia. Capítulo I delegación para procedimientos de contratación directa y procedimientos directos de regímenes especiales, artículo 10 "delegación en el Secretario de desarrollo social" establece "delegar en el Secretario de Desarrollo social del Municipio de Armenia la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelantan a través de procedimiento de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007" o en los términos el artículo 355 de la constitución política, artículos 95 y 96 de la ley 498 de 1998 y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifique procedimiento de la contratación directa, o régimen especial, en particular las que lo modifiquen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaria de acuerdo con sus competencias. Se exceptúa de la competencia delegada en este numeral, lo referente a contratos de empréstito, operación de crédito público y sus operaciones conexas cuya competencia será delegada en la secretaria de hacienda y los contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, cuya competencia será delegada en el departamento administrativo de bienes y suministros" conforme a lo anterior, se cuenta con la competencia conforme a la delegación al secretario de desarrollo social para contratar a través de la modalidad de contratación directa – convenios, que para el caso específico se encuentra tipificado en el artículo 8 de la ley 1276 de 2009.

Que las actuales circunstancias de vulnerabilidad que están viviendo los adultos mayores se caracterizan por faltas de políticas de inclusión social, pobreza y marginalidad, las familias no tienen como cubrir las necesidades mínimas de los abuelos, no conocen ni tienen como atender las necesidades nutricionales de los abuelos por su edad y las dietas requeridas por sus enfermedades; este desconsolador panorama les origina crisis depresivas, baja autoestima, una profunda tristeza interna.

Las personas mayores de 60 años, constituyen un grupo con características epidemiológicas que conllevan a mayor fragilidad por sus condiciones de morbilidad, discapacidad y patologías mentales entre otras, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Buena parte de esta morbilidad y mortalidad se asocia a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares y al hecho que la alimentación juega un papel muy importante en el Desarrollo y/o prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad (Cardio y cerebro vasculares, diabetes, obesidad, cáncer, gastrointestinales, osteoporosis), entre otras.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

La Secretaría de Desarrollo Social, aborda esta problemática desde el enfoque de la protección social con un conjunto de intervenciones que buscan disminuir la vulnerabilidad de los adultos mayores vulnerables a través del manejo del riesgo social, vinculando la oferta institucional en un programa de atención integral diurna que permite a aquellas personas mayores que permanecen solas durante el día, ser atendidas con una serie de intervenciones biopsicosociales desarrollando actividades de prevención y promoción, participación y auto cuidado, dirigidas a conservar su independencia y autonomía.

De acuerdo a lo anterior el gobierno nacional expidió la ley 1251 de 2008, mediante el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

La ley 1276 de 2009, la cual establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, autorizo a las asambleas departamentales y los concejos municipales para emitir la denominada estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso obligatorio del recurso para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de vida para la tercera edad, en cada una de las respectivas entidades territoriales; que tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN.

Que la ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección del adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 15 ibídem, modifico el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 de 2001 el cual estableció: que el recaudo de la estampilla es de carácter obligatorio, determinando que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones dadas en la misma ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Para el presente proceso de contractual se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los centros vida privados y habilitados para la prestación. Si bien el mercado y las situaciones actuales colombianas se puede contar con una oferta limitada como personas que tengan la capacidad de prestar el servicio de la referencia, el Municipio de Armenia. La determinación del perfil posible de las personas o fundaciones que cumplen con las exigencias y conocimientos previos necesarios establecidos en la ley 1276 de 2009 y sus reglamentarios; las condiciones de habilitantes y de experiencia de la ejecución de contratos anteriores realizados por aquellas personas.

Para el efecto los centros vidas privados habilitados para el municipio de Armenia que están encaminados a cumplir con el deber constitucional y que están destinados al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores. Son los siguientes centros vida:

Centro Vida Santa María Fundación Hernán Mejía Mejía, Miraflores.

Centro Vida Acción para la Vida.

Centro Vida Paz y Arte Fundación Shambalá

Centro Vida Huellas de Amor y Fe.

Centro Vida Juan Pablo Segundo Fundación Hernán Mejía.

Centro Vida Conexión de Amor

Centro Vida Huella Social



SC 7319 - 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

CO - SC7319 - 1



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

En consecuencia, se realiza para el presente contrato los siguientes estudios para determinar su pertinencia y/o escogencia más favorable para la entidad territorial

a. Análisis Que Soporta El Valor Del Contrato

Análisis No.1: Para la determinación del valor de referencia del mercado para el presente convenio, La Secretaria de Desarrollo Social mediante oficio No. SO-PSP-3907 solicito cotización teniendo en cuenta la resolución 055 de 2018 a los centros vida (privados) y que están habilitados por la Secretaría de Salud Municipal.

A dicha solicitud respondieron tres (3) de los centros vida, teniéndose en cuenta tres (3). Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por fundaciones prestadoras de servicios de atención a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio de Armenia, se realizó el siguiente análisis de mercado para determinar su promedio:

Ítem	Descripción		Cantidad	Cotización No. 1 Centro Vida Paz y Arte	Cotización No. 2 Fundación Acción para la Vida	Cotización No. 3 Fundación centro día humanista huellas de amor y fe	Valor Promedio
Prestación de servicios a los adultos mayores (Diario)- Según Ficha Técnica	Alimentación	Desayuno	1	\$49.227,14	\$62.267	\$74.118	\$61.871
		Almuerzo					
		Refrigerio					
	Otros Servicios*						
	TOTAL:						

Que de conformidad con el estudio de mercado realizado se determinó que el costo promedio para la atención diaria de adulto mayor en los Centros Vida del Municipio de Armenia es de **Sesenta y un mil ochocientos setenta pesos M/cte. (\$61.870) IVA incluido.**

Análisis No. 2: Durante el año 2019 el valor por atención a cada adulto mayor atendido en los centros de vida privado fue de TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 31.169), el cual se fijó teniendo en cuenta el valor por el cuál fue adjudicado el proceso de selección adelantado durante la vigencia 2018 DAJ-LP-007 del 2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE DOS(2) CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

A continuación se relacionan los procesos adelantados y el valor de cada atención en los centros vida públicos:

ITEM	PROCESO	VALOR DEL SERVICIO	ESTADO
1	DAJ - MC 033 DE 2012	\$ 30.000	Adjudicado
2	DAJ - LP 041 DE 2013	\$ 30.000	Adjudicado
3	DAJ - LP 019 DE 2014	\$ 30.000	Adjudicado
4	DAJ - SASI 010 DE 2016	\$ 33.542	Adjudicado
5	DAJ-SA-SI-019 de 2017	\$ 33.542	Adjudicado
	DAJ-LP-007 del 2018	\$ 31.169	Adjudicado



SC 7319 - 1 CO: 807319 - 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

Conclusión: Teniendo en cuenta la diferencia entre el valor de la prestación del servicio obtenido del estudio de mercado (Análisis No. 1) y el referente histórico (Análisis No.2), se evidencia un incremento considerable argumentado principalmente en la situación de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se evidencia un incremento en la prestación del servicio de 98.50%

Análisis	Valor	Atención	Incremento
Análisis No. 1	Valor de Mercado	\$ 61.871	98.50%
Análisis No.2	Valor Histórico (2019)	\$ 31.169	

El Municipio de Armenia a través de la Secretaria de Desarrollo Social considera que el aumento en la prestación del servicio afecta la cobertura de la política y disminuye el impacto de la misma, teniendo en cuenta las actuales circunstancias de vulnerabilidad que están viviendo los adultos mayores se caracterizan por faltas de políticas de inclusión social, pobreza y marginalidad, las familias no tienen como cubrir las necesidades mínimas de los abuelos, no conocen ni tienen como atender las necesidades nutricionales de los abuelos por su edad y las dietas requeridas por sus enfermedades; este desconsolador panorama les origina crisis depresivas, baja autoestima, una profunda tristeza interna.

La emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, genero un aumento del costo promedio para la atención diaria de adulto mayor en los Centros Vida del Municipio de Armenia, con relación a los protocolos de bioseguridad necesarios para la atención. A continuación la Secretaria de Desarrollo Social realizo un promedio con base a las cotizaciones suministradas de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Cotización No. 1 Centro Vida Paz y Arte	Cotización No. 2 Fundación Acción para la Vida	Cotización No. 3 Fundación centro día humanista huellas de amor y fe	Valor Promedio
Emergencia Sanitaria COVID-19	Protocolos de Bioseguridad	1	\$3.980,3	\$10.012	\$28.858	\$14.283
TOTAL:						\$14.283

Que de conformidad con el estudio de mercado realizado se determinó que el costo promedio de los protocolos de Bioseguridad para la atención diaria de adulto mayor en los Centros Vida del Municipio de Armenia es de **catorce millones doscientos ochenta y tres pesos M/cte (\$14.283) IVA incluido.**



SC 7319 - 1 CO: SC7319 - 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Cr 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel-(6)741 71 00 Ext.108, Línea 018000 189264
desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

Nuestros adultos mayores han perdido su capacidad de sonreír, se han olvidado del juego y la lúdica que son necesidades básicas en todo ser humano y de manera especial en la edad adulta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor por cupo se establecerá tomando como referencia los valores ejecutados durante la vigencia anterior actualizada, el incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC Septiembre 2020 el cual fue de 1.97% y el promedio de los protocolos de bioseguridad referente a las cotizaciones allegadas por fundaciones prestadoras de servicios de atención a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio de Armenia, el cual quedará de la siguiente manera:

Servicio	Valor de Ejecución 2019	Protocolos de Bioseguridad	Incremento IPC 1.97%	Total servicio 2020
Valor atención adulto mayor	\$ 31.169	\$14.283	\$ 614	\$ 46.066
TOTAL				\$46.066

El valor del convenio corresponde al número de cupos atendidos por cada Centro Vida multiplicado por el valor estandarizado de atención, de conformidad con los servicios a prestar por cada institución, conforme con el valor histórico ejecutado en la vigencia 2019, más el incremento del índice de precio al consumidor IPC, más el promedio de los protocolos de bioseguridad, del cual resultaría en un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$46.066)** por adulto atendido, para la vigencia 2020.

El recurso comprometido por parte del municipio será transferido a los centros de atención para las personas mayores (CBA o CV), mediante desembolsos mensuales sin que supere el termino de ejecución del presente convenio, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas, efectiva prestación de los servicios a los cupos convenidos y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

Atentamente

Esteban Márquez De La Pava
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Elaboró Parte Contable: Jennifer A. Benjumea - A. Contratista S.D.S.
Elaboró Aspectos Jurídicos: Brayan Hernández Marulanda - Contratista SDS
Reviso: Esteban Márquez De La Pava - Profesional Universitario - SDS



SC 7319 - 1
CO 907319 - 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

